



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 67, fecha: miércoles, 05 de Abril de 2023

SUMARIO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

BOP-GU-2023 - 1222

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GUADALAJARA.

EMPADRONAMIENTOS IRREGULARES

BOP-GU-2023 - 1223

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES.

BOP-GU-2023 - 1224

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOLINA DE ARAGÓN

CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOLINA DE ARAGÓN

BOP-GU-2023 - 1225

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADALAJARA

CONSTITUCION JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 1226

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y
AUTONOMICAS DE 28 DE MAYO DEL 2023

BOP-GU-2023 - 1227

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SIGÜENZA

CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL DE ZONA SIGÜENZA

BOP-GU-2023 - 1228

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA TECNIVIAL S.A. Y SUS TRABAJADORES

BOP-GU-2023 - 1229

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADORES ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y EMPLEO).

BOP-GU-2023 - 1230

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y EMPLEO).

BOP-GU-2023 - 1231

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 1232

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PUBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PUBLICO ESCUELAS Y ACTIVIDADES CONCEJALÍA RETOS DEPORTIVOS 2DO. TRIM. TEMP. 2022-2023 (ENERO 23 - MARZO 23)

BOP-GU-2023 - 1233

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PUBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PUBLICO CURSOS Y TALLERES CONCEJALÍA EDUCACIÓN GLOBAL 2DO. TRIM. CURSO 2022-2023 (ENERO 23 - MARZO 23)

BOP-GU-2023 - 1234

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (A2), VACANTE EN LA PLANTILLA

BOP-GU-2023 - 1235

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO-OMIC, VACANTE EN LA PLANTILLA

BOP-GU-2023 - 1236

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA

BOP-GU-2023 - 1237

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA VACANTE EN LA PLANTILLA

BOP-GU-2023 - 1238

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALISTA VACANTE EN LA PLANTILLA

BOP-GU-2023 - 1239

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-MONITOR DEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA

BOP-GU-2023 - 1240

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023

BOP-GU-2023 - 1241

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/01/2023 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 - 1242

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 1243

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION CREDITO 2/2023 SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

BOP-GU-2023 - 1244

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023

BOP-GU-2023 - 1245

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2023

BOP-GU-2023 - 1246

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023

BOP-GU-2023 - 1247

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2023

BOP-GU-2023 - 1248

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 1249

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS IBI Y BICES 2023

BOP-GU-2023 - 1250

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

BOP-GU-2023 - 1251

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

SUBSANACION DE ERRORES

BOP-GU-2023 - 1252

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0265, DE FECHA 28/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

BOP-GU-2023 - 1253

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0266, DE FECHA 28/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

BOP-GU-2023 - 1254

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0296, DE FECHA 31/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZA DE TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

BOP-GU-2023 - 1255

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0275, DE FECHA 28/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

BOP-GU-2023 - 1256

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 1257

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1258

MANCOMUNIDAD ALTO REY

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 1259

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

DELEGACIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2023 MANTENERE IV

BOP-GU-2023 - 1260



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

1222

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la autorización de vertido de aguas residuales que se describe a continuación:

- Referencia expediente: AV-0017/2023 (166.124/23)
- Solicitante: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
- Tipo de solicitud: Autorización de vertido de aguas residuales
- Descripción: Vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR IRIEPAL
- Medio receptor del vertido: Superficial Directo - Barranco del Val
- Características del vertido: Urbano, entre 250 y 1.999 hab-eq.
- Volumen anual de vertido solicitado: 103.275 m³/año
- Valores límites de emisión: Sólidos en suspensión ≤ 35 mg/l, DBO₅ ≤ 25 mg/l, DQO ≤ 125 mg/l.
- Descripción de las instalaciones:
 - Línea de agua: arqueta de llegada con aliviadero, tamiz tornillo, caudalímetro, tanque Imhoff con cámara de sedimentación y cámara de digestión, tratamiento biológico por biodiscos (CBR) (2 líneas), decantador secundario, caudalímetro, arqueta de salida.
 - Línea de fangos: bombeo de fangos del decantador secundario al tanque Imhoff y extracción periódica mediante gestor autorizado.
- Localización de la EDAR: Coordenadas UTM (ETRS89-Huso 30) X = 489.325, Y= 4.499.264 (m). Referencia catastral 19900B051000160000FD.
- Localización del punto de vertido: Coordenadas UTM (ETRS89-Huso 30): X= 489.366; Y= 4.499.255 (m).
- Término municipal: Guadalajara (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de TREINTA (30) DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir formalmente antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "Información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI, dirección de notificación y correo electrónico habilitado. A la dirección de notificación le llegará un oficio informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar su reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de



los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia AV-0017/2023 (166.124/23), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Calidad de las Aguas

Madrid, 3 de abril de 2023. La Jefa del Área de Calidad de las Aguas. María Emma
Orejudo Prieto de los Mozos



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN GUADALAJARA.

EMPADRONAMIENTOS IRREGULARES

1223

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Guadalajara a 4 de abril de 2023, para las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el censo electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD LOCAL MENOR	CAUSAS (*)
GUADALAJARA	ALGORA		2
GUADALAJARA	ANQUELA DEL DUCADO		1
GUADALAJARA	ARANZUEQUE		1
GUADALAJARA	BRIHUEGA		1
GUADALAJARA	BUDIA		2
GUADALAJARA	CAMPISÁBALOS		1
GUADALAJARA	DRIEBES		1
GUADALAJARA	JIRUEQUE		1
GUADALAJARA	MAZUECOS		1
GUADALAJARA	MIRABUENO		1
GUADALAJARA	OLIVAR (EL)		2
GUADALAJARA	RECUENCO (EL)		1
GUADALAJARA	SACECORBO		1
GUADALAJARA	SALMERÓN		1
GUADALAJARA	TARAVILLA		1
GUADALAJARA	TORRE DEL BURGO		2
GUADALAJARA	ZAOREJAS		1

- (*) 1. Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados
 2. No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos

El formulario para la Impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE (www.ine.es), en el apartado Elecciones municipales y autonómicas de 28 de mayo de 2023 de Censo Electoral y en los Trámites de Censo Electoral de Sede electrónica.

Guadalajara, 4 de abril de 2023. La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Fdo.: María de la Cruz Gómez Izquierdo



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, O.A. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES.

1224

El día 30 de marzo de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE III". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX08/04-03/45001	3	01445
TRILLO	EX08/04-03/45002	3	01549
TRILLO	EX08/04-03/45004	3	01411
TRILLO	EX08/04-03/45008	3	01412
TRILLO	EX08/04-03/45035	5	10440
TRILLO	EX08/04-03/45036	5	00438
TRILLO	EX08/04-03/45054	3	01551
TRILLO	EX08/04-03/45056	5	00460
TRILLO	EX08/04-03/45059	3	01433
TRILLO	EX08/04-03/45060	3	00232
TRILLO	EX08/04-03/45061	3	01444
TRILLO	EX08/04-03/45062	3	01541
TRILLO	EX08/04-03/45067	4	00335
TRILLO	EX08/04-03/45068	3	01449
TRILLO	EX08/04-03/45069	5	00428
TRILLO	EX08/04-03/45070	3	01438
TRILLO	EX08/04-03/45071	3	01677
TRILLO	EX08/04-03/45072	4	00560
TRILLO	EX08/04-03/45073	5	00479
TRILLO	EX08/04-03/45074	5	00124
TRILLO	EX08/04-03/45075	5	00130



TRILLO	EX08/04-03/45077	5	00409
TRILLO	EX08/04-03/45078	3	01414
TRILLO	EX08/04-03/45082	5	00405
TRILLO	EX08/04-03/45093	3	01409

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 3 de abril de 2023. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández
San Miguel.



JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOLINA DE ARAGÓN

CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOLINA DE ARAGÓN

1225

DOÑA. ADORACION AMIGO RODRIGUEZ, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Molina de Aragón.

Por medio del presente HACE PÚBLICO, para general conocimiento que en el día de hoy, 4 de abril de 2023, previa reunión y votación entre los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Molina de Aragón (Guadalajara), para la celebración de los siguientes procesos electorales:

- Elecciones locales, convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril 2023.
- Elecciones a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio en el territorio de Castilla-La Mancha, convocadas por Decreto 27/2023, de 28 de marzo.
- Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, convocadas por Decreto 32/2023, de 3 de abril.

Siendo publicado el primero en el BOE nº80 de fecha 4 de abril de 2023, y los dos últimos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº66 de 4 de abril de 2023, que tendrán lugar el próximo día 28 de mayo de 2023.

Queda constituida esta Junta Electoral de Zona de Molina de Aragón con la siguiente composición:

Presidente: Doña. Adoración Amigo Rodríguez.

Vocal: D. José Antonio Hermosilla López.

Vocal: D. Ángel Bustamante Collado.

Secretario: D. Jorge Sanz de la Hoz.

Y para que conste, en cumplimiento del Artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Molina de Aragón a 4 de abril de 2023. LA PRESIDENTE. DOÑA. ADORACION
AMIGO RODRIGUEZ



JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADALAJARA

CONSTITUCION JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADALAJARA

1226

Por medio del presente HACE PÚBLICO, para general conocimiento que en el día de hoy siete de abril de dos mil veintitrés, previa reunión y votación entre los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del T.S.J. de Castilla La Mancha en su reunión de fecha siete de abril de dos mil veintitrés, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Guadalajara, para el proceso electoral convocado por Real Decreto, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: D. RICARDO GALLEGO CORCOLES

VOCAL JUDICIAL: D. ANGELA SANZ RUBIO

VOCAL JUDICIAL: D. JOSE GUZMAN HERRERO

SECRETARIA: DÑA. MARÍA TENORIO RÍOS.

Y para que conste, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1989, de 19 de junio del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a cuatro de abril de dos mil veintitrés. D. RICARDO GALLEGO
CORCOLES, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.



JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SIGÜENZA

CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL DE ZONA SIGÜENZA

1228

D^a. CRISTINA ZORZO BENITO, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Sigüenza (Guadalajara).

Por medio del presente HACE PÚBLICO, para general conocimiento que en el día de hoy 4 de abril de 2.023, previa reunión y votación entre los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 4 de abril de 2.023, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Sigüenza (Guadalajara), para el proceso electoral convocado por 28 de mayo de 2023, con la siguiente composición:

Presidenta: D^a CRISTINA ZORZO BENITO

Vocal: D. ALBERTO MAYOR BARAHONA

Vocal: D^a. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MARTÍN

Secretario: D^a MARÍA DEL MAR VICENTE HERNÁNDEZ

Y para que conste, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza, a 4 de abril de 2023. LA PRESIDENTA DE LA JUNTA CRISTINA ZORZO
BENITO



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA TECNIVIAL S.A. Y SUS TRABAJADORES

1229

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa TECNIVIAL, S.A., para el periodo comprendido desde el 1 enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, que tuvo entrada el 1 de febrero de 2023 y subsanado el 21 de marzo de 2023, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 29 de marzo de 2023. LA DELEGADA PROVINCIAL María Susana Blas Esteban.

ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA TECNIVIAL S.A. Y SUS TRABAJADORES

1º ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo suscrito entre la empresa Tecnivial, S.A. y los delegados de personal de esta, afectará a los trabajadores del centro o centros de trabajo que la empresa tenga en Guadalajara y provincia.

2º AMBITO TEMPORAL

Este acuerdo mantendrá una duración de cinco años, desde el 1 de enero de 2022



al 31 de diciembre de 2027.

Las partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio dos meses antes de finalizar su vigencia.

3º CLASIFICACION PROFESIONAL

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo en atención a las funciones que desarrollen y con los criterios generales y la formación que se especifican, serán clasificados en las siguientes categorías:

Grupo profesional 1.- Criterios generales.

Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica, con la posible utilización de elementos periféricos básicos de sistemas de información, tales como lectores o escáneres, y siempre que el trabajador haya sido formado para su uso.

Formación. - Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias o Certificado de Profesionalidad equivalente.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Actividades manuales en acondicionado y/o envasado.

Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

Operaciones de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

Operaciones de limpieza, aun utilizando maquinaria a tal efecto.

Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia, etc.

Las categorías incluidas en este Grupo son:

- Peón de Producción
- Peón de Obras
- Limpiador/a

Grupo profesional 2.- Criterios Generales.

Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental, con la posible utilización de elementos periféricos de sistemas de información siempre que el trabajador haya sido formado para su uso.



Formación. - La formación básica exigible es la de haber superado la Educación Secundaria Obligatoria o Certificado de Profesionalidad equivalente.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Actividades auxiliares, en proceso de elaboración de productos, incluyendo la vigilancia de maquinaria que funcione de forma autónoma, con parámetros previamente establecidos en procedimientos normalizados de fabricación, sin manipulación del proceso por parte del trabajador.

Actividades operatorias en acondicionado y/o envasado con regulación y puesta a punto en procesos elementales.

Tareas de albañilería, electricidad, mecánica, pintura, etc., de trabajadores que se inician en la práctica de estas.

Trabajos elementales y/o de ayuda en tareas de administración.

Labores de embalaje y etiquetados de expediciones, etc.

Las categorías incluidas en este Grupo son:

- Oficial de 2ª de Producción
- Oficial de 2ª de Obras
- Auxiliar Administrativo/a

Grupo profesional 3.- Criterios generales

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, con la posible utilización de elementos periféricos de sistemas de información siempre que el trabajador haya sido formado para su uso

Formación. - La formación básica exigible es la equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad equivalente.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Operatoria y vigilancia del funcionamiento y regulación de maquinaria de envasado y/o acondicionado, cuyo manejo sea complejo, esto es, que precise de acciones manuales múltiples, dosificaciones varias u otras regulaciones análogas realizadas según programas e instrucciones establecidas.

Tareas de albañilería, electricidad, carpintería, pintura, mecánica, matricería, uso del torno, fresadora, etc., con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.



Tareas administrativas que requieran algún grado de iniciativa.

Conductores de vehículos con permiso de Clase B.

Telefonista - recepcionista.

Funciones de pago y cobro a domicilio.

Tareas de lectura, anotación, vigilancia y regulación bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.

Trabajos de redacción de correspondencia según formato o instrucciones específicas.

Actividades de almacén que, además de tareas de carga, descarga, apilamiento y distribución, con ayuda o no de elementos mecánicos, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable del almacén; pesaje y despacho de estas, con cumplimentación de albaranes y partes.

Tareas de transporte y paletización, realizados con elementos mecánicos.

Tareas de ajuste de color con dosificación de productos y pesado, realizadas bajo instrucciones precisas, pudiendo ser usados para ello elementos auxiliares.

Las categorías incluidas en este grupo son:

- Oficial 1ª Producción
- Oficial 1ª Obras
- Oficial 1ª Administrativo/a
- Ayudante Técnico/a

Grupo profesional 4.- Criterios generales

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de estas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores, así como la utilización básica de idiomas extranjeros en lo necesario para el desempeño del puesto de trabajo.

Formación. - Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio completado con experiencia profesional o Certificado de Profesionalidad equivalente.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Actividades que, con iniciativa, responsabilidad, conocimiento y la posibilidad de estar secundados por puestos de los grupos inferiores, consistan en:

Establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.



Redacción de correspondencia comercial.

Cálculos de precios y escandallos, valoración de ofertas, gestión administrativa de pedidos y suministros, con la responsabilidad de su tramitación completa.

Confección y seguimiento de plannings y previsiones de trabajo.

Cálculo de salarios y valoración de costes de personal.

Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, matricería, uso del torno, fresadora, etc., con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.

Actividades de almacén que, al ser desempeñadas en una organización de dimensiones reducidas, implican, además de los previstos en el Grupo Profesional 3, la plena responsabilidad del proceso de almacenaje con registro en libros y máquinas al efecto.

Tareas de delineación.

Actividades de control y regulación de procesos industriales que generen transformación de producto, en cualquier fase del proceso productivo, sean de producción o de servicios generales de fabricación, cuando exijan iniciativa y razonamiento por parte de los encargados de su ejecución, con ayuda o no de otros puestos de trabajo e indicación de las operaciones a realizar por estos últimos.

Vendedores/as sin especialización.

Actividades de oficios industriales, con capacitación suficiente para realizar todas y cada una de las tareas propias de un oficio industrial y para propugnar su ejecución, con práctica total y completa de su cometido, con ayuda o no de otros puestos de trabajo e indicación de las operaciones a realizar por estos últimos.

Actividades de producción y/o mantenimiento que, reuniendo los requisitos del Grupo 3, supongan además la asunción de la ejecución autónoma y/o responsabilidad del proceso pudiendo ser ayudado por uno o varios trabajadores.

Tareas de ajustes de color sobre fórmulas facilitadas, bajo conocimiento y responsabilidad del trabajador, etc.

Las categorías incluidas en este grupo son:

- Responsable Producción
- Responsable Almacén
- Técnico de Compras
- Técnico Administración

Grupo Profesional 5.- Criterios Generales

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de



ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación. - Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función o Certificado de Profesionalidad equivalente.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de los denominados oficios clásicos (albañilería, carpintería, pintura, electricidad, mecánica, etc.).

Tareas administrativas y/o de traducción con dominio de un idioma extranjero.

Programador/a de informática.

Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes y confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos, en base al plan contable de la empresa.

Tareas que impliquen la responsabilidad de la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.

Responsabilidad de la supervisión, según especificaciones generales recibidas, de la ejecución práctica de las tareas de análisis en uno o varios laboratorios.

Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

Vendedores/as especializados.

Las categorías incluidas en este grupo son:

- Delegado/a Comercial
- Técnico Comercio Exterior
- Ingeniero/a Técnico

Grupo Profesional 6.- Criterios generales

Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas, pero homogéneas que, aun sin implicar mando, exige un alto contenido intelectual, así como aquéllas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.



Formación. - Conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado medio - a nivel de diplomatura o ingeniería técnica- completados con un periodo de prácticas o experiencia profesional.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Realización de funciones técnicas a nivel académico medio, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.

Analistas de aplicaciones de informática.

Responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios o administración o del conjunto de todas ellas en una empresa de dimensiones reducidas.

Responsabilidad de la ejecución de tareas de una unidad de producción, mantenimiento o servicios o de las tareas que se desarrollan en el conjunto de estos en una empresa de dimensiones reducidas.

Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o del conjunto de servicios administrativos de una empresa cuya administración no precise, por su dimensión de subdivisiones orgánicas.

Inspector/a o supervisor/a de la red de ventas, etc.

Las categorías incluidas en este grupo son:

- Gestor/a de Obras

Grupo Profesional 8.- Criterios generales.

Se incluyen en este grupo aquellos puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices generales muy amplias, debiendo de dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 0.

Formación. - Equiparable a titulación universitaria de grado superior completada con estudios específicos de postgrado o doctorado- o con una dilatada experiencia profesional.

Ejemplos. - En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Las funciones consistentes en planificación, ordenación y supervisión de los servicios.

Las consistentes en ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de



trabajo.

El desarrollo de tareas de gestión y de investigación a alto nivel con la programación, desarrollo y responsabilidad por los resultados.

La responsabilidad del control, planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de informática, etc.

Las categorías incluidas en este grupo son:

- Dirección

4º SALARIO

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo. En este sentido, el salario base será el SMG de cada Grupo Profesional. Las cantidades que excedan de dicho SMG, si las hubiere, serán Plus Convenio hasta un límite, salvo pacto en contrario, del 35 por 100 del SMG correspondiente, de modo que el Plus Convenio exprese conceptos de retribución general para todas las personas trabajadoras de un mismo Grupo Profesional.

SALARIO: Será el que figura en la tabla salarial anexa a este acuerdo o condiciones particulares pactadas siempre por encima del salario especificado en la tabla.

PLUS DE TOXICIDAD: Lo cobrarán aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones en la cabina de pintura.

El importe se fija en 60,00 €/mes.

DIETAS: Por desplazamientos se abonarán los gastos en los que se incurran, los cuales deberán ser debidamente justificados.

El kilometraje por utilización de vehículo propio 0,403 €.

PAGAS EXTRAS: Todos los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias al año (Junio y Diciembre).

5º COMPLEMENTO I.L.T.

En la primera baja justificada con parte de baja emitida por el médico, la empresa abonará desde el primer día el 60%. Las bajas no deberán superar las del año anterior.

Las siguientes bajas los dos primeros días serán por cuenta del trabajador. Del tercero al vigésimo día, se abonará al trabajador el 60% de la base de cotización. Del vigésimo primer día hasta que se dé el alta, se abonará el 75% de la base de cotización.

La empresa abonará el 100% en caso de accidente laboral o ingreso hospitalario.



6º JORNADA DE TRABAJO; HORARIO Y VACACIONES.

La jornada laboral anual será de 1.752 horas de trabajo efectivo.

El calendario laboral anual se negociará cada ejercicio con el/la representante de los trabajadores.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborables para todos los trabajadores.

7º HORAS EXTRAS

Las horas extras se intercambiarán con tiempo libre o de descanso, a no ser que se autorice lo contrario por la Dirección.

8º A Y UDAS SOCIALES

Póliza de seguro médico. - Todos los empleados disfrutarán de una póliza de seguro médico.

Esta póliza sólo estaría en vigor mientras se presten los servicios en la empresa.

La empresa Tecnival S.A. al tener una plantilla menor de 50 trabajadores no está obligada a realizar plan de igualdad y de acoso sexual.

Todo lo no contemplado en este Convenio Particular será regido por el Convenio General de Químicas.

ANEXO

TABLA SARIAL TECNIVAL AÑO 2022		
CATEGORIA	GR.PROF.	S.M.G.
LIMPIADOR/A	1	16.521,66
PEON	1	16.521,66
OFICIAL 2ª PRODUCCIÓN	2	17.678,17
AYUDANTE TECNICO	3	19.165,14
OFICIAL 1ª PRODUCCIÓN	3	19.165,14
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO/A	3	19.165,14
RESPONSABLE ALMACEN	4	21.312,97
RESPONSABLE PRODUCCIÓN	4	21.312,97
TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A	4	21.312,97
TECNICO COMPRAS	4	21.312,97
DELEGADO/A COMERCIAL	5	24.286,13
GESTOR/A OBRAS	5	24.286,13
INGENIERO/A INDUSTRIAL	5	24.286,13
TECNICO COMERCIO EXT.	5	24.286,13
CEO	8	43.782,40
DIRECTOR/A FINANCIERO-ADM.	8	43.782,40
DIRECTOR/A OPERACIONES	8	43.782,40



*.- SALARIO MINIMO GARANTIZADO

En prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto, por una parte, D. Juan Martínez Sánchez, como Director RRHH, en representación de la empresa y por otra D. José Luis Cerezo Lozano, como delegado de personal electo, en representación de los trabajadores,

Guadalajara, a 22 de Abril de 2022. Director RR.HH. Juan Martínez Sánchez R.L.T.
José Luis Cerezo Lozano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADORES ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y EMPLEO).

1230

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar seis plazas de TRABAJADORES, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022).

Visto lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el Real decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

Tres plazas de TRABAJADORES/AS, para el Proyecto de "Mantenimiento y reparación de servicios públicos", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

Tres plazas de TRABAJADORES/AS, para el Proyecto de "Medio Ambiente en Albalate de Zorita", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la



provisión de SEIS plazas de TRABAJADORES conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Las tareas asignadas son aquellas propias de los operarios de servicios múltiples peón en el marco de cada proyecto.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de seis meses, consistente en el Plan de Empleo regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022); así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes



1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No contar con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

f) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado 1, las contrataciones deberán formalizarse con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe



favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.



Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806 o al correo electrónico: aedlalbalate@gmail.com

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, en la página web del Ayuntamiento, www.albalatedezorita.es.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Fotocopia del Libro de Familia o equivalente, si procede.
- Volante de empadronamiento para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia, si procede.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Declaración del IRPF ejercicio 2021, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud. Si procede como mérito.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes, si procede.
- Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a)4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a los periodos de inscripción como demandantes de empleo.

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales



méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

Todas las fechas y referencias en cuanto a periodos de desempleo... vendrán referidas a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla - La Mancha, es decir, al 23 de agosto de 2021.

VALORACION DE MERITOS.-[1]

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 7 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,001 puntos, hasta un máximo de 2.000 días de desempleo. (Máximo 2 puntos).

2.- Renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingreso 0	2 puntos



De 1,00 a 100,00 Euros	1,5 puntos
De 101,00 a 200,00 Euros	1 puntos
De 201,00 a 400,00 Euros	0,75 puntos
De 401,00 a 640,00 Euros	0,5 punto
De más de 641,00 Euros	0 puntos

Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de los ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas las prestaciones y subsidios del año 2020, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha actual, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo

DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se calculará de la siguiente forma:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al



solicitante.

4.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 1 puntos:

- Por minusvalía reconocida igual al 33%: 0,5 puntos.
- Por minusvalía reconocida superior al 33% y hasta 66%: 0,75 punto.
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 puntos.

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.

5.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: 1 punto

La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medias cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Este colectivo está exento del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Se aplicará el baremo que se defina en la Circular 1/2021, de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social. Si aun así persistiera el empate tendrán prioridad los solicitantes con mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante de mayor edad; y si persistiera el empate, el número de registro de entrada más antiguo.

Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan calificarse por falta de documentación.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: Diego Gutiérrez Bustamante



Suplente: Laura García Pérez

- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros

Suplente: Soraya Martínez Fernández.

- Vocal: Estela Hidalgo Pérez.

Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.



Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique : “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el desarrollo de estos proyectos.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DOUDÉCIMA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el



que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Albalate de Zorita a 30 de marzo de 2023. El Alcalde Presidente D. Alberto Merchante Ballesteros.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA	Peón medio ambiente
			Mantenimiento serv. públicos
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO		MINUSVALÍA %	FECHA INSCRIPCIÓN SEPE
DOMICILIO			
TELÉFONOS			

COMPROMISOS:



1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.

2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la condición de demandante de empleo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo (en su caso).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de convivencia.

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por tres últimas nóminas. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. D/Pensionistas: Certificación emitido por la TGSS Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. c) Libro de familia.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente o tarjeta acreditativa.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Otros:	

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero,



teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, de _____ de 2023.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita
(Guadalajara)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ORDEN 146/2022, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESAS Y EMPLEO).

1231

MEMORIA.- Vista la necesidad de seleccionar una plaza de TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión

Una plaza de TRABAJADOR/A, para el Proyecto de “Apoyo a los Servicios Sociales en Albalate de Zorita”, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Albalate de Zorita -Guadalajara-, con una duración de seis meses.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de UNA plaza de TRABAJADOR/A conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con arreglo a los proyectos referidos en la anterior Memoria, para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Características:

Las tareas asignadas son aquellas propias de auxiliar de apoyo a los servicios sociales en el marco del proyecto presentado.

Dichas plazas están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato



La modalidad del contrato será la de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una duración de seis meses, consistente en el Plan de Empleo regulado en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022); así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de Contratos de duración determinada. Se establece previa convocatoria y la realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será a tiempo completo de lunes a viernes incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

El contrato será improrrogable.

Las contrataciones se realizarán de forma paulatina, en función de los proyectos presentados y las necesidades determinadas de los mismos, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales para la contratación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No contar con informe negativo de los servicios municipales por periodos laborales realizados con anterioridad, emitidos por haberse detectado una notoria falta de interés y aptitudes contrarias a las tareas asignadas, así como una contrastable falta de respeto a las normas de prevención de riesgos laborales o a las normas de desempeño del puesto de trabajo.

f) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para obra o servicio determinado. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

g) Estar en posesión de Graduado Escolar o título equivalente a efectos laborales. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado 1, las contrataciones deberán formalizarse con personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de



actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Pastrana con antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 horas a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, además, la remisión de la solicitud, dentro de plazo, mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806 o al correo electrónico: aedlalbalate@gmail.com

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, en la página web del Ayuntamiento,



www.albalatedezorita.es.

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Fotocopia del Libro de Familia o equivalente, si procede.
- Volante de empadronamiento para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento e histórico de convivencia, si procede.
- Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, si procede.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- Declaración del IRPF ejercicio 2022, o certificado de Hacienda. Las pensiones de alimentos se computarán como ingreso en el caso de ser percibidas. En el caso de estudiantes, copia de la matrícula de los estudios cursados o declaración jurada del padre, madre o tutor/a, sobre tal circunstancia. El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite fehacientemente los ingresos de la unidad familiar para la correcta valoración de la solicitud. Si procede como mérito.
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- Recibo acreditativo de pago de hipoteca mensual por adquisición de primera vivienda emitido por la entidad financiera o recibo mensual de alquiler. El descuento máximo por este concepto será de 300 euros/mes, si procede.
- Para los solicitantes previstos en la base 3.1.a)4º se aportará Resolución de Bienestar Social sobre la condición de grado de Dependencia más certificado de convivencia o certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal. Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Certificado que acredite el nivel de estudios requeridos para el puesto.
- Certificados acreditativos de formación complementaria recibida con indicación de la duración de la formación en horas.
- Certificado o contrato de trabajo con indicación del puesto de trabajo desempeñado en su caso.

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente



El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante aprobado.

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por los aspirantes.

Todas las fechas y referencias en cuanto a periodos de desempleo... vendrán referidas a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla - La Mancha, es decir, al 23 de agosto de 2021.

VALORACION DE MERITOS.-[1]

Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 12 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años. Por cada periodo adicional en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgará 0,001 puntos, hasta un máximo de 2.000 días de desempleo. (Máximo 2 puntos).

2.- Renta per cápita familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
Ingreso 0	2 puntos
De 1,00 a 100,00 Euros	1,5 puntos
De 101,00 a 200,00 Euros	1 puntos



De 201,00 a 400,00 Euros	0,75 puntos
De 401,00 a 640,00 Euros	0,5 punto
De más de 641,00 Euros	0 puntos

Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, aquella que se obtenga de dividir la suma de los ingresos netos percibidos por sus miembros, incluidas las prestaciones y subsidios del año 2022, entre el número de personas que aparezcan inscritas en el volante de empadronamiento en esa misma vivienda a fecha actual, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo

DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se calculará de la siguiente forma:

La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar (los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos, con la última declaración del IRPF; de los pensionistas, con la certificación emitida por la TGSS; y de las personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE); Se restarán los gastos de manutención en caso que los hubiera, justificando debidamente su pago. Y el resultado se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida anteriormente).

Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 1 puntos:



- Por minusvalía reconocida igual al 33%: 0,5 puntos.
- Por minusvalía reconocida superior al 33% y hasta 66%: 0,75 punto.
- Por minusvalía reconocida de más del 66%: 1 puntos.

Se acreditará con el certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente.

5.- Mujeres Víctimas de Violencia de Género: 1 punto

La acreditación de esta situación será mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medias cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Este colectivo está exento del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

6.- Experiencia profesional, que se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y que se acreditará mediante certificaciones expedidas por el órgano de contratación donde conste el puesto desarrollado, de acuerdo con los siguientes criterios:

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes.

Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto de trabajo en el sector privado: 0,05 puntos por mes.

7.- Formación, cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno; y de más de 25 y hasta 50 horas, 0,40 puntos y de más de 50 horas con 0,75 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos. Sólo se tendrán en cuenta aquellos cursos o jornadas superiores a 10 horas de formación.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Se aplicará el baremo que se defina en la Circular 1/2021, de la



Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Social. Si aun así persistiera el empate tendrán prioridad los solicitantes con mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante de mayor edad; y si persistiera el empate, el número de registro de entrada más antiguo.

Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan calificarse por falta de documentación.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: Estela Hidalgo Pérez.
Suplente: Laura García Pérez
- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros.
Suplente: Soraya Martínez Fernández
- Vocal: Diego Gutiérrez Bustamante
Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno



de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique : "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el desarrollo de estos proyectos.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.



UNDÉCIMA. Protección de Datos

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DOUDÉCIMA. Ejecución del proyecto. Informes

A la finalización del Proyecto, se realizarán informes de cada trabajador/a por el encargado/a del mismo y por el/la responsable del área a que haya estado adscrito/a el/la trabajador/a contratado/a en el que conste la calificación del trabajo realizado (excelente, muy bueno, bueno, malo, muy malo) y su motivación, así como las observación que se consideren pertinentes, acompañado documento en el que consten las faltas de asistencia y justificantes (o incidencias no justificadas).

A los informes se acompañará relación elaborada desde el departamento de personal de renuncias a contratos, justificaciones, despidos, no superación del periodo de prueba y demás incidencias.

Cuando los informes resultasen negativos, se dará audiencia a los trabajadores ante los responsables municipales.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, o bien recurso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara plazos que computan a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos y Página Web del Ayuntamiento e igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Albalate de Zorita a 30 de marzo de 2023. El Alcalde Presidente D. Alberto Merchante Ballesteros.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO REGIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS				
D.N.I./N.I.E.		PUESTO QUE SOLICITA	PEÓN APOYO SERVICIOS SOCIALES	
PERSONAS EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO		MINUSVALÍA %		FECHA INSCRIPCIÓN SEPE
DOMICILIO				
TELÉFONOS				

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del Plan de Empleo, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 5.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Instancia de solicitud
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la condición de demandante de empleo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de periodos de inscripción en desempleo emitido por la oficina de empleo (en su caso).
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de convivencia.
<input type="checkbox"/>	Título de graduado escolar o formación equivalente
<input type="checkbox"/>	Acreditación de otra formación
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la experiencia

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):



Renta Per cápita familiar	A/ Trabajadores por tres últimas nóminas. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE. D/Pensionistas: Certificación emitida por la TGSS Común a todos ellos (en su caso):- Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos.- Certif. Bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Certificado de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. c) Libro de familia.
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Certificado de minusvalía del solicitante, expedido por el órgano correspondiente o tarjeta acreditativa.
Victima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
Experiencia relacionada	Vida laboral y certificado de servicios prestados o contrato de trabajo donde se refleje el puesto desempeñado.
Formación adicional:	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación.
Otros:	

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2023.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita
(Guadalajara)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

1232

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aldeanuevadeguadalajara.sedelectronica.es>].

En Aldeanueva de Guadalajara, a 3 de abril de 2023. El Alcalde, Raúl Palomino
Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO ESCUELAS Y ACTIVIDADES CONCEJALÍA RETOS DEPORTIVOS 2DO. TRIM. TEMP. 2022-2023 (ENERO 23 - MARZO 23)

1233

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente/Decreto
Precio Publico Actividades y Escuelas Deportivas Concejalía Retos Deportivos -DEPORTES	2do. Trimestre Temporada 2022-2023 (Enero 2023-Marzo 2023)	20-03-2023 3909/2023 2023-1249

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico Actividades y Escuelas Deportivas Concejalía Retos Deportivos -DEPORTES	2do. Trimestre Temporada 2022-2023 (Enero 2023-Marzo 2023)	20-04-2023	20-06-2023

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de



la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 21 de marzo de 2023. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO CURSOS Y TALLERES CONCEJALÍA EDUCACIÓN GLOBAL 2DO. TRIM. CURSO 2022-2023 (ENERO 23 - MARZO 23)

1234

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Expediente/Decreto
Precio Publico Cursos Concejalía Educación Global.	2do. Trimestre Curso 2022-2023 (Enero 2023-Marzo 2023)	20-03-2023 3910/2023 2023-1248

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico Cursos Concejalía Educación Global.	2do. Trimestre Curso 2022-2023 (Enero 2023- Marzo 2023)	20-04-2023	20-06-2023

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de



la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 21 de marzo de 2023. El Alcalde. José Luis Blanco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (A2), VACANTE EN LA PLANTILLA

1235

Resolución de Alcaldía n.º 0262-2023 de fecha 30 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 240, de 20 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2023-E-RE-148	*** 4581**
2023-E-RE-190	*** 1153 **
2023-E-RE-191	*** 0409 **
2023-E-RE-251	*** 2599 **



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CAUSA
2022-E-RE-3142	***0229**	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

TERCERO. - Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Brihuega, a 31 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO-OMIC, VACANTE EN LA PLANTILLA

1236

Resolución de Alcaldía n.º 0264-2023 de fecha 31 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de administrativo (OMIC), personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de administrativo (OMIC), personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 240, de 20 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de administrativo (OMIC), mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2023-E-RE-35	***7144**
2023-E-RE-45	***3118**
2023-E-RE-98	***1777**
2023-E-RE-147	***4581**
2023-E-RE-154	***7029**
2023-E-RE-158	***4862**
2023-E-RE-182	***0665**
2023-E-RC-249	***1588**
2023-E-RE-270	***9377**



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CAUSA
2022-E-RE-3141	*** 0229**	FUERA DE PLAZO
2022-E-RE-3210	***3118**	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

TERCERO. - Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Brihuega, a 2 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA

1237

Resolución de Alcaldía n.º 0263-2023 de fecha 31 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos plazas vacante de auxiliar administrativo, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2023-E-RE-34	*** 7144**
2023-E-RE-146	*** 4581**
2023-E-RE-152	*** 6620**
2023-E-RE-155	*** 7029**
2023-E-RC-126	*** 2253**
2023-E-RE-196	*** 1440**
2023-E-RE-236	*** 9354**
2023-E-RC-247	*** 1588**
2023-E-RE-263	*** 9299**



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CAUSA
2022-E-RE-3127	*** 7875 **	FUERA DE PLAZO
2022-E-RE-3134	***3404**	FUERA DE PLAZO
2022-E-RE-3145	*** 1777 **	FUERA DE PLAZO
2023-E-RE-99	*** 1777**	NO PRESENTA ANEXO I CORRESPONDIENTE

SEGUNDO. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

TERCERO. - Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Brihuega, a 2 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA VACANTE EN LA PLANTILLA

1238

Resolución de Alcaldía n.º 0271-2023 de fecha 2 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar de biblioteca, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza auxiliar de biblioteca, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de auxiliar de biblioteca, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2023-E-RC-30	***8264**
2023-E-RE-144	***4581**
2023-E-RE-153	***9394**
2023-E-RE-156	***7029**
2023-E-RE-240	***7144**
2023-E-RE-264	***5485**
2023-E-RC-301	***5236**
2023-E-RE-354	***1315**



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CAUSA
2022-E-RC-3800	***2755**	FUERA DE PLAZO
2022-E-RE-3165	***3773**	FUERA DE PLAZO
2022-E-RE-3187	***4429**	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

TERCERO. - Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Brihuega, a 3 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALISTA VACANTE EN LA PLANTILLA

1239

Resolución de Alcaldía n.º 0270-2023 de fecha 2 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de operario de servicios múltiples especialista, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples especialista, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples especialista, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2023-E-RC-208	***2164**
2023-E-RC-294	***2292**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CAUSA
2023-E-RC-95	***0680**	CADUCIDAD CARNÉ CONDUCIR TIPO C



SEGUNDO. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

TERCERO. - Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Brihuega, a 3 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-MONITOR DEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA

1240

Resolución de Alcaldía n.º 0272-2023 de fecha 3 de abril de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de operario de servicios múltiples monitor deportivo, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de una plaza de operario de servicios múltiples monitor deportivo, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples monitor deportivo, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF
2023-E-RC-46	***4553**
2023-E-RC-151	***2837**
2023-E-RC-281	***9359**
2023-E-RE-290	***0881**
2023-E-RC-293	***2292**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA	NIF	CAUSA



2022-E-RE-3216	***0881**	FUERA DE PLAZO
2023-E-RE-159	***6640**	NO APORTA ANEXO I

SEGUNDO. - Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

TERCERO. - Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Brihuega, a 3 de abril de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023

1241

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://estables.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Establés, a 1 de abril de 2023. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/CE/01/2023 AL PRESUPUESTO

1242

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2023 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2023, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 03 de marzo de 2023 y expuesto al público durante el periodo 8 de marzo de 2023 a 28 de marzo de 2023, se ha presentado una reclamación contra el mismo, que ha sido desestimada parcialmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y servicios	2.116.000,00	0,00
Cap.4	Transferencias corrientes	129.000,00	0,00
Cap.6	Inversiones Reales	395.900,00	170.900,00
Cap.7	Transferencias Capital	60.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.700.900,00	170.900,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.8	Activos Financieros	2.530.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.530.000,00	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 1/2023 al Presupuesto de 2023 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 3 de abril de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Alberto Rojo Blas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

1243

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hombrados, 27 de marzo de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Ángel Casado Sáez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION CREDITO 2/2023 SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1244

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería de gastos con financiación afectada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://humanes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes a 3 de abril de 2023, La Alcaldesa-Presidenta, D^a Elena Cañeque García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023

1245

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 3 de abril de 2023. El alcalde, José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2023

1246

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 3 de abril de 2023. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023

1247

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 1 de abril de 2023. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2023

1248

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarete, a 1 de abril de 2023. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023

1249

Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023 de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 31 de marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Las Navas de Jadraque, a 31 de marzo de 2023. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

LISTAS COBRATORIAS IBI Y BICES 2023

1250

En fecha 28 de marzo de 2023 el Pleno Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de las Listas Cobratorias de los Impuestos del año 2023 que se relacionan:

*IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

*IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICE).

*IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Las citadas Listas se encuentran expuestas al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informa de que el PERÍODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE) será del día 1 de mayo al 30 de junio de 2023, y para el IBI Urbana y Rústica del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023, pudiendo obtener más información en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la Villa de Pareja, 3 de abril de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: D.
FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

1251

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad del Ayuntamiento de Pastrana sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://pastrana.sedelectronica.es/>

En Pastrana a 31 de marzo de 2023, el Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

SUBSANACION DE ERRORES**1252**

SUMARIO

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 75/2023 del Ayuntamiento de Tendilla por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir dos plazas de peón de usos múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, vacante en este Municipio.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP de Guadalajara nº64 de 31 de marzo de 2023 se publicó la siguiente relación definitiva de admitidos

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº REGISTRO DE ENTRADA
2023-E-RC-73
023-E-RC-48
2023-E-RC-60
2023-E-RC-62
2023-E-RC-42

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO

Visto que se trata de un error de transcripción ya que en el Decreto consta lo siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº REGISTRO DE ENTRADA
2023-E-RC-73
2023-E-RC-49
2023-E-RE-28
2023-E-RC-59
2023-E-RC-61

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO

Mediante el presente anuncio se procede a subsanar el error advertido. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento



General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla a 3 de Abril de 2023. El Alcalde, Jesús M^º Muñoz Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0265, DE FECHA 28/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

1253

Conforme al Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo y habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0265 de fecha 28/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de plazas de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Trillo, del tenor literal siguiente:

Relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
Ángel Hernando Bachiller	2023-E-RE-95	25/01/2023 19:32
Adelina Ignat	2023-E-RC-221	25/01/2023 13:02
César López De Diego	2023-E-RE-81	23/01/2023 17:10
Miguel Javier Murado Lobo	2023-E-RE-103	28/01/2023 18:57
María Hernando Bachiller	2023-E-RC-287	30/01/2023 14:10

Relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
Beatriz Rodrigo Calzada	2023-E-RC-156	19/01/2023 10:21	No presenta carnet de conducir tipo B. - No presenta informe de vida laboral actual.
Cristina Pérez Henche	2023-E-RC-10	02/01/2023 10:25	No presenta justificante de haber realizado el pago de la tasa de derecho a examen de 12 €. - No presenta informe de vida laboral actual.
Edma Budia Gonzalez	2023-E-RE-107	30/01/2023 09:09	No presenta carnet de conducir tipo B.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.



Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Virginia Lozano Villavieja
Suplente	Mónica Batanero Alcalde
Vocal	José Luis Bodega Ochaita
Suplente	Julia Pascual Peinado
Vocal	Montse Bodas Madroñal
Suplente	Ana Espinosa Díez de la Fuente
Vocal	Manuel Álvarez García
Suplente	M. Elena García Martín
Secretario	María Concepción Gómez Mena
Suplente	Juan Alberto Moreno Muñoz

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo, a 3 de marzo de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0266, DE FECHA 28/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

1254

Conforme al Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo y habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0266 de fecha 28/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de plazas de administrativo del Ayuntamiento de Trillo, del tenor literal siguiente:

Relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
Ángel Hernando Bachiller	2023-E-RE-96	25/01/2023 19:46
Adelina Ignat	2023-E-RC-220	25/01/2023 13:01
César López De Diego	2023-E-RE-82	23/01/2023 17:43
María Hernando Bachiller	2023-E-RC-287	30/01/2023 14:10

Relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
Edma Budia Gonzalez	2023-E-RE-109	30/01/2023 09:18	No presenta carnet de conducir tipo B.
Fernando Fortea Marín	2023-E-RE-101	28/01/2023 10:34	No presenta carnet de conducir tipo B. No presenta vida laboral actual.
Francisco José Fernández García	2023-E-RE-119	30/01/2023 23:05	No presenta carnet de conducir tipo B.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:



Miembro	Identidad
Presidente	Virginia Lozano Villavieja
Suplente	Mónica Batanero Alcalde
Vocal	Jose Luis Bodega Ochaita
Suplente	Julia Pascual Peinado
Vocal	Montse Bodas Madroñal
Suplente	Ana Espinosa Díez de la Fuente
Vocal	Manuel Álvarez García
Suplente	M. Elena García Martín
Secretario	María Concepción Gómez Mena
Suplente	Juan Alberto Moreno Muñoz

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo, a 3 de abril de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0296, DE FECHA 31/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZA DE TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

1255

Conforme al Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo y habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0296 de fecha 31/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de plaza de Técnico de Servicios Sociales y Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Trillo, del tenor literal siguiente:

Relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre y Apellidos	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
Cesar López De Diego	2023-E-RE-83	23/01/2023 19:03
Mariano Garcia Alonso	2023-E-RC-263	27/01/2023 12:20

Relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre y Apellidos	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
Ángel Hernando Bachiller	2023-E-RE-112	30/01/2023 16:52	No presenta declaración responsable de que posee vehículo propio.
Fernando Fortea Marín	2023-E-RE-102	28/01/2023 12:40	No presenta carnet de conducir tipo B. No presenta declaración responsable de que posee vehículo propio. No presenta vida laboral actual.
Francisco José Fernández García	2023-E-RE-120	30/01/2023 23:31	No presenta carnet de conducir tipo B. No presenta declaración responsable de que posee vehículo propio.
Raquel Solano Díaz	2023-E-RC-182	23/01/2023 09:06	No presenta declaración responsable de que posee vehículo propio. No presenta vida laboral actual.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la



publicación de este anuncio los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Virginia Lozano Villavieja
Suplente	Fernando Calvo Brotón
Vocal	Jose Luis Bodega Ochaita
Suplente	Alberto López Bravo
Vocal	Melchor Martínez Casado
Suplente	Cesar Gismera del Amo
Vocal	José Javier Ruiz Ochayta
Suplente	Isabel López de la Fuente
Secretario	Concepción Gómez Mena
Suplente	Nieves Bayona León

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo, a 3 de abril de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2023-0275, DE FECHA 28/03/2023, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

1256

Conforme al Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo y habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0275 de fecha 28/03/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de plazas de auxiliar ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Trillo, del tenor literal siguiente:

Relación provisional de aspirantes admitidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
Damaris Novio Morales	2023-E-RC-199	24/01/2023 10:18
Laura Henche Valentín	2023-E-RC-53	09/01/2023 12:55
María Begoña Tenorio Botella	2023-E-RC-260	27/01/2023 11:22
María del Carmen Utrilla Gil	2023-E-RC-218	25/01/2023 11:40
Rosa María Pulgar del Saz	2023-E-RC-223	25/01/2023 13:16
Sofía García Moya	2023-E-RC-278	30/01/2023 11:08

Relación provisional de aspirantes excluidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
Catalina Maricica Ivancov	2023-E-RC-200	24/01/2023 10:28	No presenta la titulación exigida
Gratiela Elena Achim	2023-E-RC-137	18/01/2023 09:09	Titulación exigida no está homologada en España
Josefa Peralta Montañez	2023-E-RC-240	26/01/2023 12:35	No presenta DNI en vigor ni presenta la titulación exigida, sólo certificado de solicitud de la titulación de fecha 28 de febrero de 2013
Niculina Petronela Pop	2023-E-RC-216	25/01/2023 10:50	No presenta documentación acreditativa de la identidad ni nacionalidad

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 2022-0738 de fecha 18/12/2022 de aprobación de las bases que han de regir la oferta de empleo público, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trillo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o



acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Virginia Lozano Villavieja
Suplente	Mónica Batanero Alcalde
Vocal	Jose Luis Bodega Ochaita
Suplente	Julia Pascual Peinado
Vocal	Montse Bodas Madroñal
Suplente	Ana Espinosa Díez de la Fuente
Vocal	Manuel Álvarez García
Suplente	M. Elena García Martín
Secretario	María Concepción Gómez Mena
Suplente	Juan Alberto Moreno Muñoz

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo, a 3 de abril de 2023. El Alcalde, Jorge Peña García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

1257

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://valdegrudas.sedelectronica.es>].

En Valdegrudas, a 3 de abril de 2023. El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL 2022

1258

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cimasol.sedelectronica.es>].

El Cifuentes, a 3 de abril de 2023. El Presidente, Marco Antonio Campos Sanchís.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO REY

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

1259

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://altorey.sedelectronica.es>].

En Hiendelaencina, a 3 de abril de 2023. El Presidente, Mariano Escribano Gismera.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

DELEGACIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2023 MANTENERE IV

1260

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido íntegro Decreto de la Presidencia 16/2023, de 2 de abril, por el que se acuerdan las delegaciones que se indican, conforme al texto que figura como Anexo del presente anuncio.

En Trillo, a 2 de abril de 2023.-El Presidente, Francisco Moreno Muñoz

ANEXO

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara se ha concedido a esta Mancomunidad una subvención para la contratación de 6 personas desempleadas y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución del proyecto Mantenerere IV presentado en su día, todo ello al amparo de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

II.- Al efecto, mediante Decreto de la Presidencia 4/2023, de 9 de febrero, se aprobaron las Bases y Convocatoria del proceso de selección y contratación de los referidos puestos, y tras la tramitación legalmente preceptiva, se ha resuelto por Decreto 14/2023, de 17 de marzo, procediéndose a la contratación de 6 personas.

III.- Al objeto de facilitar la mejor gestión de la ejecución del citado proyecto, que comprende la totalidad del ámbito territorial de la Mancomunidad, disperso por su propia naturaleza, y previa consulta a los respectivos ayuntamientos, se hace imprescindible delegar en las vocalías del Pleno de la misma las facultades precisas al efecto, al amparo de lo establecido en el artículo 10.2 de los Estatutos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Queda exceptuada de la delegación la Zona de Trabajo 3, cuando el servicio se preste en Trillo, dado que se ejercerá directamente por la Presidencia como vocal del Ayuntamiento de Trillo.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega en las personas titulares de las vocalías de la Mancomunidad que se indican más adelante, con carácter de delegación especial para la ejecución del proyecto "Mantener IV" antes referido, en las zonas de trabajo que se indican, la dirección interna y la gestión del servicio, siempre bajo las directrices de la presidencia y sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- a. Doña Mónica Pelegrina Cortijo, para la Zona de Trabajo 1 (Brihuega).
- b. Don David Nicolás Cuevas, para la Zona de Trabajo 2 (Budia).
- c. Doña María Teresa Sánchez del Rey, para la Zona de Trabajo 3, cuando el servicio se preste en Cifuentes.
- d. Don Juan Ramírez García, para la Zona de Trabajo 4 (Durón).
- e. Don Ángel Cuesta Domínguez, para la Zona de Trabajo 5, cuando el servicio se preste en Henche.
- f. Don Julio Santos Letón, para la Zona de Trabajo 5, cuando el servicio se preste en Solanillos del Extremo.
- g. Don Ricardo Fernández Guevara, para la Zona de Trabajo 6 (Pareja).

Segundo.- Estas delegaciones se conceden por el tiempo de ejecución del proyecto referido en el cuerpo de esta resolución en la respectiva zona de trabajo y circunscritas al ámbito territorial del municipio al que representa la persona vocal, no pudiendo ser objeto de delegación por aquellas, pudiendo ser revocadas en cualquier momento.

Tercero.- Esta resolución se notificará a las personas designadas para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de las personas delegadas. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Cuarto.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente a la de su firma.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

- a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante la Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»